

NOTA INFORMATIVA 37

Autorización de residencia para menores extranjeros nacidos en España, hijos de residentes legales

Este supuesto viene regulado por el artículo 94.1 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE 7.01.05).

Documentación a aportar: Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex-01**), debidamente cumplimentada.
2. Pasaporte o documento válido para la entrada en España, o en su caso, cédula de inscripción en vigor.
3. Partida de nacimiento del menor o Libro de Familia español.
4. Autorización de residencia, o de residencia y trabajo, del padre o madre del menor.
5. Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de la localidad donde reside.

Lugar de presentación de las solicitudes: Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas por el padre o la madre del menor en la Oficina de Extranjeros, sita en Málaga, c/ Virgen del Gran Poder nº 40, previa solicitud de cita, al teléfono 952980350, o mediante fax remitido al 952989547, indicando los datos del padre o de la madre y del menor.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).